



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 032/2018-LICITACIÓN-
DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSULTORÍA, ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA SISTEMAS DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO No.
032-1/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

Primer convenio modificatorio al contrato de servicio de consultoría asesoría y soporte técnico para sistemas de gestión de documentos para diversas Dependencias de Gobierno del Estado, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Idare, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Javier Rodolfo José Guerrero Veraza**, en su carácter de representante legal, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **0125/2018** emitida en el SIIF, entre otras, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, solicitó la contratación del servicio consultoría asesoría y soporte técnico para sistemas de gestión de documentos para diversas Dependencias del Gobierno del Estado, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 16, 20 y 21 de marzo del 2018, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N007-2018**, llevándose a cabo el día 23 de marzo del 2018 la junta de aclaraciones, el 28 de marzo de 2018 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y finalmente el 04 de abril del año en curso, se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 55, segundo párrafo y 56, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Idare, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$2'099,994.41 (DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente, del cual la cantidad de **\$2'070,365.41 (DOS MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.)**, I.V.A incluido, corresponde a los servicios contratados para diversas Dependencias del Gobierno del Estado, objeto del presente convenio, y la cantidad de **\$29,629.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A incluido, corresponde a los servicios contratados para el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.
4. En fecha **06 de abril del 2018** se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **032/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**, en adelante “**El Contrato**” a través del cual “**La SAE**” contrató de “**El**

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS CONVENIO MODIFICATORIO NO. 032/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
---	-------------------------------------	--

Prestador de Servicios” el servicio de consultoría asesoría y soporte técnico para sistemas de gestión de documentos para diversas Dependencias del Gobierno del Estado.

5. Mediante oficio número **DGMPG/0022/19**, de fecha **27 de febrero de 2019**, el **Lic. Jaime Armando Romo Ramírez** en su carácter de **Coordinador de Soporte de las Tecnologías de Información de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración**, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, la modificación de “**El Contrato**” a efecto de ampliar la fecha de cobertura de la póliza de servicio al 31 de marzo de 2019.
6. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Coordinación de Soporte de las Tecnologías de Información de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración**, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 28 de febrero de 2019 solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “**La SAE**” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula décima novena de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: DEPENDENCIAS
		CONVENIO MODIFICATORIO NO. 032/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 1.6. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio, los accionistas de **Idare, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR07589**, inscrito en fecha 29 de enero de 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 117,548, volumen 2,448 de fecha 01 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de los del entonces Distrito Federal y debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio en fecha 18 de noviembre del 2011.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Javier Rodolfo José Guerrero Veraza**, quien acredita su personalidad jurídica con el instrumento notarial descrito en el declaración anterior y manifiesta contar con las facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios afines a los contratados a través del presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente convenio.
- 2.5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Colima número 220 interior 103, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P.06700; con números telefónicos (55) 5514 28 74 y (045) 55 9186 32 82 y la cuenta de correo electrónico jguerrero@idare.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IDA111101Q79**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que bajo protesta decir verdad manifiesta que no cuenta con registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no contar con personal a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: DEPENDENCIAS CONVENIO MODIFICATORIO NO. 032/2018-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
---	-------------------------------------	--

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio modificadorio no implica erogación de recurso adicional al pactado en “El Contrato”.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar la cláusula tercera de “El Contrato”, a efecto de ampliar la fecha de cobertura de la póliza de servicio al 31 de marzo de 2019.

La celebración del presente convenio modificadorio no implica erogación de recurso adicional al pactado en “El Contrato”.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

“TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza que ampara la prestación de “Los Servicios”, dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el día 19 de abril del 2018, misma que estará vigente desde el 04 de abril del 2018 y hasta el 28 de febrero del 2019.”

“Los Servicios” serán prestados conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo del presente contrato, en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las instalaciones de “La Dirección”, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 3er piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza que ampara la prestación de “Los Servicios”, dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el día 19 de abril del 2018, misma que estará vigente desde el 04 de abril del 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019.

“Los Servicios” serán prestados conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo del presente contrato, en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las instalaciones de “La Dirección”, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 3er piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: DEPENDENCIAS

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 032/2018-LICITACIÓN-
DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

TERCERA.- Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

CUARTA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de marzo del 2019. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de febrero de 2019.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Prestador de Servicios”

C. JAVIER RODOLFO JOSÉ GUERRERO VERAZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
IDARE, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANDRÉS DENA GARZA
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

(Suscribe el presente documento en suplencia por ausencia del Lic. Benjamín González Silvesbre, Director General de Adquisiciones, en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio DGAD/040/2019 emitido en fecha 27 de febrero del año en curso de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración)

ING. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actuando de conformidad con lo dispuesto
por la fracción XIV del artículo 18 del Reglamento
Interior de la Secretaría de Administración